



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00163-00.

La parte reclamante ha adosado al plenario la transacción celebrada con el consanguíneo del deudor causante.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra **que tal actuación cae en el vacío, sin que la Judicatura pueda imprimir el trámite de rigor, menos pronunciarse en torno a la descrita alianza**, puesto que el accionamiento coactivo que nos convoca **fue rechazado**, a través de proveído adiado a 24 de mayo hogaño, el que, por cierto, jamás fue controvertido a través de los cauces establecidos para el efecto, por lo cual alcanzó firmeza. Así, los involucrados deberán atenerse a lo allí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b15f0b01f0da4b2b3de3c358d6193a3e9190dd703325285f62e28c17dd809
ba8

Documento generado en 08/06/2021 10:57:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>